

Ana Borraz López, Pedro Luis Borraz López, Paloma Borraz López y Natalia Borraz López.

Sociedad agraria de transformación número 9.206, denominada «Asperillas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera. Tiene un capital social de 5.100.000 pesetas y su domicilio se establece en Salvador, 6, Villarrubia de Santiago (Toledo) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Marcial Medina Moreno. Secretario: Marcial Agapito Medina Cruz. Vocal: Alejandrina Cruz Zamorano.

Sociedad agraria de transformación número 9.207, denominada «Canalex», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 20.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en plaza de la Constitución, 4, El Ejido (Almería) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Fernando Cantón Mira. Vicepresidente: Juan Cantón Mira. Secretario: Francisco Castillo Gualda. Vocal: Francisco Fernández García.

Sociedad agraria de transformación número 9.208, denominada «Inagro», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor y servicios agrícolas y ganaderos. Tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Teodoro Camino, 12 (Albacete) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Fernando Ruiz Fuentes. Vicepresidente: Angel Herreros Padilla. Secretario: Juan Francisco Sahuquillo Cortés. Vocales: José Pérez Cuenca (Tesorero) y Eduardo Esteso Paños.

Sociedad agraria de transformación número 9.209, denominada «Agrosoil», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos. Tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en Teodoro Camino, 12 (Albacete) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Juan Francisco Sahuquillo Cortés. Vicepresidente: Eduardo Esteso Paños. Secretario: Fernando Ruiz Fuentes. Vocales: José Pérez Cuenca (Tesorero) y Angel Herreros Padilla.

Sociedad agraria de transformación número 9.210, denominada «Regadíos de Cañada Macoca», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos. Tiene un capital social de 94.000 pesetas y su domicilio se establece en Doctor Tabera, 19, Hellín (Albacete) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 94 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: José Antonio Laborda Lencina. Secretario: Jesús García González. Vocales: Luis Santos Martínez, Jesús Andreu García, Juan Martínez Paredes, Manuel Castillo Pérez y Damián Pérez Ortega.

Sociedad agraria de transformación número 9.211, denominada «Somayor», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación comunitaria de tierras y ganado. Tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Sobremazas Medio Cudeyo (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Angel Barquín Fernández. Secretaria: María del Pilar Abascal Abascal. Vocales: Juan Carlos Barquín Abascal y Miguel Angel Barquín Abascal.

Sociedad agraria de transformación número 9.212, denominada «Frujes», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercio al por mayor de productos hortofrutícolas. Tiene un capital social de 7.500.000 pesetas y su domicilio se establece en Málaga, 5, Villaconejos (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Jaime Benavente Roldán. Secretario: Santiago Emilio Benavente Roldán. Vocal: José Alcaide Benito.

Sociedad agraria de transformación número 9.213, denominada «Hermanos Agudo Contreras», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción y comercio al por mayor de productos hortofrutícolas. Tiene un capital social de 6.450.000 pesetas y su domicilio se establece en Huertos, 39, Villaconejos (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Emilio Agudo Contreras. Secretario: Angel Agudo Contreras. Vocal: Antonio Agudo Contreras.

Sociedad agraria de transformación número 9.214, denominada «Frutas Rincón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 10.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en avenida Aldeanueva, sin número, Rincón de Soto (La Rioja) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 24 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Félix Mendizábal Matute. Vicepresidente: Angel Fuertes Cascán. Secretario: Julián Gurria Ruiz. Vocales: Javier Pérez Gutiérrez, José María García Ruiz, Miguel Sánchez Medina, Julio Sainz Medrano, Javier Fernández Subero y José Julián Sainz Ruiz.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

18821 *ORDEN de 7 de julio de 1992 por la que se acepta el legado a favor del Estado otorgado por doña Ada Bruhn.*

Doña Ada Bruhn, de nacionalidad danesa, viuda de don Erling Fernando Hoffmeyer, vecina de Jaráiz de la Vera (Cáceres), falleció el 24 de julio de 1991, habiendo otorgado testamento abierto, en cuya cláusula cuarta se dispone el legado a favor del Museo Arqueológico Nacional, de Madrid, de una cratera griega de su propiedad, del siglo IV a. C., de campana, de 40 centímetros de altura, 41 centímetros de diámetro de boca y 20 centímetros de diámetro de pie.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar el legado testamentario dispuesto por doña Ana Bruhn, debiéndose adoptar por el Museo Arqueológico Nacional, de Madrid, las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad de la testadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de julio de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18822 *ORDEN de 9 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 478/1989, interpuesto contra este Departamento por don Luis Montoro Mata.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 478/1989, promovido por don Luis Montoro Mata contra Resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Requejo Calvo, en representación de don Luis Montoro Mata, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 22 de noviembre de 1987, que sancionó al actor con un mes de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave del artículo 66.3, f), del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas. En consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta al demandante en el expediente disciplinario objeto de este recurso.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.